

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 8
		TRD: 100.18.3
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	FECHA: 02/01/2024

ESTUDIO PREVIO	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Julio de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de El Dovio procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000003140 -PROTECCION Y PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO ____
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista. Así ocurrió con la dotación del aula de	

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218245257

Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL	PAGINA Página 2 de 8
	EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	TRD: 100.18.3
	NIT: 891901223-5	CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	FECHA: 02/01/2024

discapacidad (MED-MC 076 DE 2025) y con la dotación de mobiliario de las sedes educativas (MED-MC 029 DE 2025 y MED-MC 025 DE 2026); el Municipio no registra en el SECOP I ni en el SECOP II una compra anterior de dotación pedagógica o recreativa para el CDI.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la salud, la educación y la cultura y la recreación, y dispone que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral”. El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 define la primera infancia como la etapa “en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano”, de los cero a los seis años, y señala como derecho impostergable la educación inicial. La Ley 1804 de 2016, que adoptó la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, entiende la atención integral como el conjunto de acciones encaminadas a asegurar que en cada entorno en el que transcurre la vida de los niños y las niñas “existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo” (literal d del artículo 4), concibe la educación inicial como el proceso en el que desarrollan sus capacidades “en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio” (artículo 5) y ordena su implementación territorial a partir de las competencias de los alcaldes (artículo 22). En el mismo sentido, el numeral 76.11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, “como la población infantil”, y el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les asigna procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas “con especial énfasis en los niños, las niñas”. La dotación del CDI es, por tanto, una materia de competencia del Municipio, que la atiende a través de la Secretaría de Bienestar Social.

El Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias y de su compromiso con la garantía de los derechos de los niños y niñas de primera infancia, debe promover y fortalecer las condiciones necesarias para brindar una atención integral, adecuada, segura y de calidad en los espacios destinados a su cuidado, protección y desarrollo.

El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) beneficia a más de 100 Niños y Niñas y constituye un espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños y niñas, en el cual se adelantan actividades orientadas al fortalecimiento de sus capacidades cognitivas, físicas, sociales, emocionales y comunicativas. Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere disponer de elementos y recursos que permitan contar con ambientes pertinentes, seguros, funcionales y acordes con las necesidades propias de la primera infancia.

Según las proyecciones de población del DANE (serie municipal 2018-2042, actualización 2025), El Dovio tiene en 2026 990 niños y niñas de 0 a 5 años, el 10,6 % de sus 9.312 habitantes, de los cuales 436 viven en centros poblados y zona rural dispersa. La medida de pobreza multidimensional municipal del DANE (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018) registra en el municipio una incidencia de 37,2 % —56,1 % en la zona rural— y

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 3 de 8
		TRD: 100.18.3
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	FECHA: 02/01/2024

privaciones por barreras a los servicios para el cuidado de la primera infancia en el 2,7 % de los hogares, proporción que en la zona rural llega al 6,1 %. En 2025 el Municipio contrató la adecuación del inmueble del CDI (contrato de obra MED-MC 085 DE 2025, SECOP II, firmado el 27 de noviembre de 2025); la dotación pedagógica y recreativa del centro no hizo parte de ese objeto.

En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir la dotación, los elementos pedagógicos, didácticos, recreativos y de uso institucional requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil del municipio. Estos elementos permitirán fortalecer las actividades pedagógicas y recreativas, facilitar los procesos de aprendizaje y estimulación, promover espacios de interacción y juego, y contribuir al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios.

La adquisición de esta dotación permitirá, además, mejorar las condiciones de los ambientes donde se desarrollan las actividades de atención a la primera infancia, garantizando que el personal encargado cuente con herramientas adecuadas para el desarrollo de sus labores y que los niños y niñas tengan acceso a espacios y materiales que favorezcan su aprendizaje, creatividad, autonomía, convivencia y desarrollo de habilidades.

La contratación está prevista en la planeación del Municipio. Se ejecutará con cargo al proyecto de inversión BPIN 202600000003140 “Protección y promoción del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias del municipio de El Dovio”, registrado en la ejecución presupuestal de la vigencia 2026 que el Municipio reportó a la Contraloría General de la República (CUIPO, consulta del 18 de septiembre de 2026), y está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 2 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003 “Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”.

El Municipio no cuenta con estos elementos ni con un contrato vigente que los provea: la consulta del SECOP I y el SECOP II no registra una compra anterior de dotación pedagógica, didáctica o recreativa para el CDI o para la primera infancia, y la Administración no produce bienes de esta naturaleza, de modo que debe adquirirlos en el mercado a un proveedor que los fabrique o comercialice con las especificaciones de la ficha técnica.

Sin la dotación, los niños y las niñas que atiende el CDI no contarían con los elementos de motricidad, juego cooperativo y estimulación que describe la ficha técnica, el ambiente pedagógico del centro quedaría incompleto después de la adecuación del inmueble y la apropiación amparada por el CDP No. 405 no podría comprometerse después del 31 de diciembre de 2026 (principio de anualidad, artículo 14 del Decreto 111 de 1996, aplicable al Municipio en lo pertinente según su artículo 109). Por ello se requiere adquirir los siete elementos del cuadro de actividades —gimnasio polimotor, recrealona, falda encesta de pelotas, manos y pies, túnel, concéntrese y gusano—, con un plazo de veinte (20) días y un valor de \$4.979.317, que el estudio del sector contrasta con el mercado.

OBJETO A CONTRATAR	
ADQUISICION DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, RECREATIVOS Y DE USO INSTITUCIONAL REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA.	
(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 – Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC).	
Clasificación UNSPSC	Descripción
60141201	Equipo para motricidad gruesa o equilibrio
60141101	Juegos educativos
60141109	Juegos colaborativos
60141114	Juegos de memoria

	ALCALDÍA MUNICIPAL	PAGINA Página 4 de 8
	EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	TRD: 100.18.3
	NIT: 891901223-5	CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	FECHA: 02/01/2024

60141303 – Esteras para juegos
Los códigos corresponden al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente (versión 14.1), como exige el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: gimnasio polimotor y túnel (60141201); recrealona, falda encesta de pelotas y gusano (60141109); concéntrese (60141114); manos y pies (60141303), y juegos educativos en general (60141101). Los códigos 60141200 y 60141000 que traía el documento son clases (tercer nivel) del clasificador.
ALCANCE DEL OBJETO
ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:
VER FICHA TECNICA
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El valor del contrato será cancelado así: Pago final, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato celebrado. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
Veinte (20) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria de Bienestar Social, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y puede ejercerla un servidor de la Secretaría de Bienestar Social, porque el seguimiento no requiere conocimientos especializados. El supervisor verificará cada ítem del cuadro de actividades en las cantidades y condiciones pactadas, suscribirá el acta de recibo a satisfacción que soporta el pago y requerirá al contratista ante cualquier incumplimiento. Su nombre se informará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado (\$4.979.317) no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de El Dovio y no configurarse ninguna de las causales de contratación directa, se adelanta un proceso de selección de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto inicial del Municipio para la vigencia 2026 es de \$27.632.173.145, según el reporte CUIPO rendido a la Contraloría General de la República (conjunto de datos “OVCF – CUIPO – Programación de Ingresos”, datos.gov.co, consultado el 18 de septiembre de 2026), cifra equivalente a 15.781,7 salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026 (\$1.750.905, Decreto 1469 de 2025). Por ser inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía del Municipio es de hasta 280 SMMLV (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), es decir, \$490.253.400, y la mínima cuantía corresponde al diez por ciento de ese

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 5 de 8
		TRD: 100.18.3
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	FECHA: 02/01/2024

valor: \$49.025.340. El valor estimado de este contrato equivale al 10,2 % de ese tope, de modo que la modalidad aplicable es la mínima cuantía, con independencia del objeto. La modalidad asegura la selección objetiva por el menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones de la invitación (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), con publicidad en el SECOP II, términos mínimos para observaciones y ofertas, traslado del informe de evaluación y oportunidad de subsanar (numerales 3 a 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El contenido mínimo de este estudio es el del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 no rige esta modalidad, pues él mismo dispone: “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.	
TIPO DE CONTRATO: Tipo de contrato a suscribir: COMPRAVENTA. Se trata de un contrato de compraventa, figura del derecho privado que el inciso primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 admite como contrato estatal y que el artículo 905 del Código de Comercio define como aquel en que “una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero”. Así ocurre aquí: el contratista entregará y transferirá al Municipio la propiedad de los siete elementos del cuadro de actividades en una sola entrega, dentro del plazo de veinte días, y el Municipio pagará el precio contra el recibo a satisfacción; no hay prestaciones periódicas o continuadas propias del suministro (artículo 968 del Código de Comercio). La tipificación coincide con el objeto, con el rubro de adquisición de bienes que afecta el CDP y con la clase de contrato señalada en el estudio del sector y en la invitación.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.979.317), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que analiza los contratos de dotación pedagógica, didáctica y recreativa para la primera infancia celebrados por otras entidades públicas y los precios base de gimnasios polimotores, publicados en el SECOP I y el SECOP II. El valor estimado resulta de la ficha técnica, que asigna un valor unitario a cada uno de los siete elementos. El gimnasio polimotor concentra el 71,5 % del presupuesto (\$3.557.981) y los seis elementos restantes suman \$1.421.336 (28,5 %). El estudio del sector contrasta ese valor con 14 contratos de otras entidades públicas para la dotación pedagógica, didáctica o recreativa de la primera infancia, firmados entre 2024 y 2026 y actualizados a pesos de agosto de 2026 con el IPC del DANE. En el segmento estricto (Valle del Cauca y Eje Cafetero, 5 contratos) la mediana actualizada es \$5.797.621 y el presupuesto equivale al 85,9 % de ella; en el conjunto nacional la mediana es \$6.327.755 y el presupuesto equivale al 78,7 %. En ambos casos el valor está dentro del rango de mercado (\$4.024.267 a \$16.699.521 en el conjunto nacional). Para el gimnasio polimotor, el bien de mayor peso, se hallaron 5 procesos cuyo único objeto es un gimnasio polimotor o de espuma para primera infancia, con precios base actualizados entre \$2.704.674 y \$8.482.937 y mediana de \$6.126.529; el valor de la ficha (\$3.557.981) equivale al 58,1 % de esa mediana.	
ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP No. 405 del 2 de julio de 2026 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo

	ALCALDÍA MUNICIPAL		PAGINA Página 6 de 8
	EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA		TRD: 100.18.3
	NIT: 891901223-5		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA		FECHA: 02/01/2024

														BPIN 202600000003140 – Protección y promoción del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias del municipio de El Dovio									
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE																							
Menor precio ofrecido (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).																							
La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.																							
La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.																							
En caso de empate, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), en los términos que fija la invitación pública. El último criterio es el método aleatorio previsto en la invitación.																							
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO																							
Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que exige incluir en los documentos del proceso “la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, y al deber de análisis de riesgo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los riesgos previsibles de este contrato, los calificó por probabilidad e impacto y los asignó a la parte que está en mejor posición de controlarlos: al contratista, los riesgos de calidad y de cumplimiento de la prestación, que dependen de su propia gestión; a la Entidad, el riesgo de demora en los pagos, que depende de su trámite interno; y a ambas partes, la variación extraordinaria de precios.																							
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgo tecnológico	Baja calidad de los bienes suministrados	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes,	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	2	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL	
2	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Revisar procesos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	2	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	MENSUAL	

5	Específico	3	Específico	4	Específico	5
	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo económico
	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato	Variación en los precios de mercado	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
6	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	2 menor	5
	4 mayor	4 mayor	4 mayor	4 mayor	4 mayor	4 mayor
	6 y 7 riesgo alto	7	5	5	5	5
	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	Multas y cláusula penal (art. 86 Ley 1474 de 2011)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)
7	2 menor	2 menor	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante	1 insignificante
	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
	ω	ω	ω	ω	ω	ω
	ω	ω	ω	ω	ω	ω
	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
8	Finalización del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato
	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
	Multas o cláusula penal, previa audiencia	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente de los precios del mercado
	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL
	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL	OCASIONAL

Ninguno de los riesgos identificados alcanza, después del tratamiento, un nivel que impida la ejecución: todos quedan en riesgo bajo, con controles a cargo del supervisor. Los riesgos no identificados en esta matriz se rigen por las reglas generales de la Ley 80 de 1993 sobre el equilibrio económico del contrato.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago, el Municipio de El Dovio no exigirá garantías al contratista. El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía, “caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago”, y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía”.

En este caso el pago se hará en un único contado, contra la entrega a satisfacción de los siete elementos, previa presentación de la factura y del acta de recibo suscrita por el supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, de manera que el Municipio no desembolsa recursos antes de verificar el cumplimiento; el plazo es breve, el valor es bajo frente a la mínima cuantía y los riesgos de calidad e incumplimiento se controlan con la supervisión, la cláusula penal pecuniaria y las multas previstas en la invitación. Exigir una póliza trasladaría su costo al precio sin reducir un riesgo que la forma de pago ya neutraliza.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	AURA SILVANA MARIN SANCHEZ Secretaria de Bienestar Social
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 8 de 8
		TRD: 100.18.3
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE COMPRAVENTA	FECHA: 02/01/2024

	HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ Alcalde municipal
--	--